(S-0048/2026)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Senado de la Nación,

RESUELVE

1°: - Modifíquese el artículo 60 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 60: La Cámara tiene veintisiete (27) comisiones permanentes integradas por diecisiete (17) miembros cada una, con excepción de las comisiones de Asuntos Constitucionales, Relaciones Exteriores y Culto y de Minería, Energía y Combustibles, que estarán integradas por diecinueve (19) miembros, y la Banca de la Mujer, que estará integrada por todas las senadoras de la Nación, a saber:

1. Asuntos Constitucionales.
2. Relaciones Exteriores y Culto.
3. Justicia y Asuntos Penales.
4. Legislación General.
5. Presupuesto y Hacienda.
6. Asuntos Administrativos y Municipales.
7. Defensa Nacional.
8. Seguridad Interior y Narcotráfico.
9. Economía Nacional e Inversión.
10. Industria y Comercio.
11. Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
12. Trabajo y Previsión Social.
13. Agricultura, Ganadería y Pesca.

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

14. Educación y Cultura.
15. Derechos y Garantías.
16. Minería, Energía y Combustible.
17. Salud.
18. Infraestructura, Vivienda y Transporte.
19. Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.
20. Ambiente y Desarrollo Sustentable.
21. Población, Discapacidad y Desarrollo Humano.
22. Acuerdos.
23. Coparticipación Federal de Impuestos.
24. Turismo.
25. Ciencia y Tecnología.
26. Banca De La Mujer.
27. Deporte.

2°. - Modifíquese el artículo 81 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 81 - Corresponde a la Comisión de Población, Discapacidad y Desarrollo Humano: dictaminar sobre lo relativo a temáticas de promoción, defensa y protección de derechos de infancia, adolescencia y juventud. También dictaminar en aspectos relativos a adultos mayores y envejecimiento poblacional. Conforme el artículo 75 inciso 23, de la Constitución Nacional, entenderá, especialmente en lo vinculado a las políticas de población y desarrollo humano, migraciones, estadística y censos, planificación demográfica y ordenamiento territorial, crecimiento urbano, asentamientos poblacionales; lo relativo a la calidad de vida, la pobreza y la vulnerabilidad económica y social. En especial, atenderá las cuestiones relativas a los pueblos indígenas, incluido lo prescripto en el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional. Asimismo, corresponde a la Comisión dictaminar sobre todo lo atinente a la promoción y protección del goce pleno y en condiciones de igualdad de

todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, fomentando políticas que estimulen la integración y la autonomía y asegurando los ajustes razonables necesarios para eliminar todo tipo de discriminación y marginación. Procurará la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales y de personas con discapacidad, conforme lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, garantizando una perspectiva federal.

Jorge M. Capitanich. - María T. M. González. –María C. Giménez Navarro. -

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Este proyecto de Resolución reproduce el Proyecto S-270/24 que a su vez está basado en otros antecedentes (PR S- 1803/22) que buscan visibilizar la problemática de la discapacidad y jerarquizar su tratamiento en el H. Senado de la Nación.

El 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas realizada en su sede de Nueva York aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPD) y su protocolo facultativo. Los 50 artículos del texto principal apuntaron a “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad (PCD)” (Naciones Unidas, Resolución 61/106, 2006). Desde sus fundamentos la Convención reconoció a la discapacidad como un concepto en

evolución, resultado de una interacción entre las personas y las barreras que evitan su plena participación en sociedad. También puso luz sobre la importancia que reviste la autonomía de las personas con discapacidad, la independencia individual y la libertad para ejercer una participación activa “en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente”.

La Convención establece que, tanto para acceder a la educación, a un trabajo, a la justicia y a otros derechos, los Estados deben realizar todas las modificaciones y adaptaciones necesarias a modo de “ajustes razonables”, destinados a garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades, en igualdad de condiciones con las demás. Reconoce también la necesidad de implementar todas las medidas y acciones de apoyo (inclusive de personas) que sean necesarias, así como tecnologías e instalaciones para que cada persona pueda gozar plenamente de sus derechos, desarrollar una vida independiente, y logre niveles de autonomía cada vez mayores y una inserción plena en la comunidad.

Entre los primeros compromisos asumidos como Estado Parte se encuentran los de “adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención”, y “tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las PCD (artículo 4 – Obligaciones Generales, I, a y b).

Asimismo, sostiene (artículo 4, inciso 3) que los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan” en la

elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención. Por ello se ha generalizado el lema utilizado en conferencias sobre los derechos para las personas con discapacidad que sostiene: “nada sobre nosotros sin nosotros”.

Argentina no sólo aprobó en el año 2008 dicha Convención y su protocolo facultativo (Ley N° 26.378), sino que además le otorgó jerarquía constitucional en los términos del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional (Ley N° 27.044). Sin duda se trató de un cambio determinante, no sólo en cuanto a protección de las personas –para garantizar que ninguna persona con discapacidad sea restringida en el goce y ejercicio de su capacidad jurídica- sino por haber puesto en evidencia que el ejercicio efectivo de los derechos representaba desafíos, y que en muchas situaciones era necesario crear instrumentos que permitieran asegurar el acceso a los mismos. La gran tarea de cada Estado de ahí en más, es ver de qué manera estos derechos se pueden ejercer de forma clara y en línea con el espíritu de la norma.

El impacto de estos cambios alcanzó también a la nueva legislación de la Argentina. El nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (aprobado el 19 de diciembre de 2014 y que entrara en vigencia el 1 de agosto de 2015), incorpora de lleno al derecho interno (privado, civil y comercial) los principios, definiciones, avances, consensos y postulados de la Convención Internacional, y esto tiene un impacto creciente en toda la estructura jurídica y administrativa de nuestro país.

Se internaliza en nuestro país, de este modo, no sólo un conjunto de principios y postulados consensuados a nivel internacional como el punto de partida para el reconocimiento pleno de los derechos de las personas con discapacidad, sino también un paradigma que se enfoca en la autonomía, la integración, la igualdad y las capacidades, y una práctica de implementación de políticas y de elaboración de normativas

que requiere la participación y la colaboración de personas con discapacidad a través de sus organizaciones.

Debemos promover este nuevo modo de hacer políticas públicas en toda la sociedad, de manera que las organizaciones e instituciones puedan contribuir a promover el pleno goce de los derechos de las PCD, así como debemos impulsar que la perspectiva de discapacidad que trae este nuevo paradigma esté presente en el diseño e implementación de herramientas, normativas, medidas y acciones adoptadas por los poderes estatales.

El H. Senado cuenta con la Comisión de Población y Desarrollo Humano que tiene, entre sus competencias la de “dictaminar sobre todo lo atinente a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y en los asuntos referentes a la problemática global de la discapacidad, fomentando políticas que estimulen la integración y procuren eliminar todo tipo de discriminación o marginación social derivadas de aquélla” (artículo 81 del Reglamento).

Las problemáticas vinculadas a la discapacidad se vinculan con diferentes temáticas y sus abordajes son sumamente específicos, por lo que deben ser tratados por esta Comisión, además de la que corresponda por competencia temática. Esta transversalidad y complejidad que es característica de las temáticas vinculadas a las PCD requiere el apoyo de un equipo de técnicos y profesionales que se capaciten y estén en continua formación respecto de esta problemática.

La mitad de los proyectos ingresados a la Comisión de Población y Desarrollo Humano refieren a temáticas y problemáticas vinculadas con la discapacidad, por lo que resulta necesario fortalecer el rol de la Comisión de Población y Desarrollo Humano, visibilizando aún más la temática de la discapacidad, de manera de promover e incentivar el

trabajo legislativo tendiente a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad, eliminar toda forma de discriminación y promover el nuevo paradigma vigente, a partir de la aprobación del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Por ello creemos necesario incorporar la palabra “discapacidad” en el título de la Comisión, manteniendo las competencias anteriormente asignadas.

Esta iniciativa es producto del trabajo coordinado de un conjunto de organizaciones de y para personas con discapacidad nucleadas en torno al Consejo Consultivo de Discapacidad.

Asimismo, se propone una adecuación de las funciones de la Comisión al nuevo marco normativo y los nuevos abordajes sobre los problemas contemporáneos de la población y desarrollo humano.

El desafío de visibilizar la problemática de la discapacidad, de sensibilizar a los/as diferentes actores –especialmente del ámbito parlamentario-, así como el impulso al cumplimiento de los derechos, y el fortalecimiento de las organizaciones no gubernamentales que nuclean a PCD o están destinadas a las mismas, requiere del esfuerzo y del compromiso de todos y todas.

Por lo antes expuesto solicito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.

Jorge M. Capitanich. -

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL